RESOLUCIÓN No. 7637-2026
(09 de OCTUBRE de 2026)

Por medio del cual se ordena dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-009-2026, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CON EQUIPO DE PRESIÓN SUCCIÓN INCLUYENDO DISPOSICION FINAL DE LODOS"

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, y creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, a su vez la Constitución política de Colombia, en su artículo 311, dispone; "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes cierro ", es por ello que por mandato constitucional se establece la responsabilidad y el deber de la administración de adelantar todas aquellas acciones que sean necesarias para el desarrollo del territorio.

Que, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación: de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines Y en concordancia con lo señalado en el artículo 28 de la ley 142 de 1994 " por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", las empresas de servicios públicos, tienen la obligación de efectuar el mantenimiento y reparación de las redes locales, cuyos costos será a cargo de ellas; ahora bien, teniendo en cuenta que la prestación de los servicios públicos se encuentra a cargo de la administración municipal en las zonas donde no se presta el servicio de forma regular o por un prestador, situación que será a cargo de la dirección de servicios públicos, quien deberá adelantar las acciones que correspondan para garantizar el óptimo funcionamiento de las redes.

Que, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio requiere adelantar la contratación del servicio de equipo de presión – succión, incluyendo disposición final de lodos, con el fin de garantizar la adecuada atención de labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el sector rural del municipio, especialmente en los sectores:

Vereda el Corzo.

Vereda la estancia
Vereda La Punta
Vereda Carrasquilla.
Vereda Chauta
Centro poblado Puente Piedra y los Sector Pablo VI el Diamante y El Trébol, que se localizan en jurisdicción rural del Municipio de Madrid Cundinamarca.

Que, se presenta la necesidad permanente de realizar actividades de limpieza, desobstrucción, extracción de lodos, sedimentos y residuos sólidos acumulados en pozos, tuberías y estructuras, dado que no cuenta con sistemas de alcantarillado, lo que generan riesgos sanitarios, ambientales y de afectación a la comunidad.

Que, la necesidad se hace aún más urgente debido al incremento de las lluvias que se están presentado en el municipio, situación que ha generado mayor acumulación de sedimentos, taponamientos y reboses en las redes de alcantarillado no adecuadas para esta función, especialmente en las veredas y sectores rurales donde habita un número considerable de población, descritos en los sectores anteriormente, la cual puede verse afectada por inundaciones, vertimientos, malos olores, afectaciones a la movilidad y posibles problemas de salubridad pública.

Que, por lo cual se requiere contratar el servicio para la atención de labores de mantenimiento de redes de la zona rural, el servicio por horas de operación del equipo y no por metros lineales intervenidos, teniendo en cuenta que el municipio no cuenta actualmente con un catastro actualizado de redes de alcantarillado que permita determinar con exactitud las cantidades de intervención requeridas, profundidades, longitudes, diámetros y niveles de sedimentación existentes.

Que, en consecuencia, resulta indispensable contar con un equipo especializado de presión – succión que permita atender de manera inmediata las contingencias y mantenimientos requeridos, garantizando la continuidad y adecuado funcionamiento del alcantarillado, mitigando riesgos para la comunidad y previniendo afectaciones ambientales y sanitarias en el municipio.

Que, el servicio por horas permite llevar un control más eficiente y a menor costo, debido a que se ejecutan y atienden las eventualidades a medida que estas se van presentando, con el fin de desarrollar los procesos de una manera óptima anticipando colmataciones y reboces en temporada de lluvias con mayor intensidad-duración-frecuencia. El servicio se presupuesta en la unidad de servicio por horas de servicio, las cuales se contabilizarán desde el inicio de prestación del primer servicio hasta su hora de finalización en el lugar donde se requiera el servicio y dichos recorridos serán programados de acuerdo con las necesidades y emergencias que se presenten en el Municipio en la zona rural, las horas destinadas para almuerzo no serán tenidas en cuenta como prestación del servicio.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según CDP que ampara la presente vigencia, según certificado anexo.

Que el proceso cuenta con certificado de disponibilidad que se relaciona a continuación:

NO. CDP	FUENTE	RUBRO PRESUPUESTAL	V/ADICIONAR
2026001506	7138	2.3.4003022.202404.2.3.2.02.02.008.144	$ 100.000.000
		VALOR TOTAL	$ **100.000.000**

Que, la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 29 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación - www.contratos.gov.co.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (5) días hábiles la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que, no se recibieron observaciones de interesados en el proceso, ni solicitudes para limitar el proceso a MIPYMES.

Que, una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales...".

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de Menor cuantía No. SAMC-009-2026, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los

postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-009-2026, cuyo objeto es: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CON EQUIPO DE PRESIÓN SUCCIÓN INCLUYENDO DISPOSICION FINAL DE LODOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-009-2026, hasta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** a monto agotable y precio unitario, incluido costos directos e indirectos, IVA, impuestos, todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato de suministro que se celebrará; el pago de los impuestos y los descuentos de ley que haya lugar, presupuesto que se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026001506 del 26 de agosto de 2026.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar que el presente proceso no se limita a MIPYMES, teniendo en cuenta que no se reunieron los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

Cronograma

Zona horaria	**(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Publicación del aviso de convocatoria pública	**9 días de tiempo transcurrido** *(29/08/2026 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	**9 días de tiempo transcurrido** *(29/08/2026 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	**9 días de tiempo transcurrido** *(29/08/2026 10:25:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	**2 días de tiempo transcurrido** *(5/10/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	**19 horas de tiempo transcurrido** *(5/10/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**3 horas para terminar** *(6/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	**4 horas para terminar** *(6/10/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	**4 horas para terminar** *(6/10/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de Interés	**5 días para terminar** *(14/10/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Realización del sorteo	**5 días para terminar** *(15/10/2026 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de la lista de precalificados	**6 días para terminar** *(15/10/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	**7 días para terminar** *(16/10/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**10 días para terminar** *(19/10/2026 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	**10 días para terminar** *(19/10/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	**11 días para terminar** *(21/10/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	**11 días para terminar** *(21/10/2026 9:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	**11 días para terminar** *(21/10/2026 9:10:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	**13 días para terminar** *(23/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	**18 días para terminar** *(28/10/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	**20 días para terminar** *(30/10/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	**21 días para terminar** *(30/10/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**24 días para terminar** *(3/11/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	**25 días para terminar** *(3/11/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de validez de las ofertas	**90 Días**

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.

ARTÍCULO SEXTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-009-2026, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico**: EMILSEN RODRIGUEZ GUALTEROS, Secretaria de Infraestructura y Servicios Publicos. **Aspecto Jurídico:** DANNA VALENTINA SOPO ROMERO, Profesional Contratado CPSP-001-2026. **Aspecto Financiero y económico** JOHANNA A. AGUDELO J., Profesional Contratado CPSP-067-2026. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Madrid, Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2026.

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Elaboró:	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
Johanna A. Agudelo J. - CPSP-015-2026		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					